



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Dalcachue a 02 de Enero de 2015, entre La **Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire"** RUT N° 71.146.000-4, representada legalmente por Don **PABLO ANDRES LEMUS PEÑA**, Presidente(s) ambos con domicilio en Avda. Mcopulli N° 75 de la ciudad de Dalcachue, en adelante el **ARRENDATARIO** y por la otra Don **FRANCISCO FABIAN GALLARDO BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en Sector de Tenaún Rural de la Comuna de Dalcachue, en adelante el **ARRENDADOR**, suscriben:

PRIMERO: DECLARACION: El **arrendador** declara ser dueño de una casa habitación ubicada en el **Sector Tenaún** que será destinada para la estadía de la funcionaria **IRIS MARIANA AGUILAR SOTO**, Tecnico Paramédico que se desempeñara en la Posta de Tenaún, como lo indica el Convenio Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria Municipal de fecha 29 de julio de 2014.

SEGUNDO: PROPIEDAD ARRENDADA: El **arrendador** da en arrendamiento al **arrendatario** la propiedad individualizada en la cláusula primera. Se compromete también en el arrendamiento las instalaciones y artefactos que guarnecen la propiedad. El **arrendatario** se obliga a restituir estas instalaciones y artefactos en el mismo estado en que se encuentran, habida consideración de su natural desgaste por el uso y el transcurso del tiempo. El **arrendador** pone a disposición del **arrendatario** esta propiedad en este mismo acto. El **arrendatario** declara recibir la citada propiedad en este acto en el estado en que se encuentran y que ella declara expresamente conocer, y aceptar a su entera y total satisfacción.

TERCERO: DESTINO DE LA PROPIEDAD: El **arrendatario** se obliga a darle a la propiedad un destino de casa habitación. Esta obligación es esencial y determinante para la celebración de este contrato.

CUARTO: DURACION: El presente contrato tendrá una duración de tres meses a contar del 01 de Enero de 2015. Además La Corporación podrá dar terminado anticipado al presente contrato sin justificación de causa si no se cumpliera una

conf. -

de las cláusulas del presente contrato y con al lo menos 15 días de anticipación el presente contrato se entenderá renovado automáticamente y sucesivamente por el mismo periodo, si ninguna de las partes da aviso en contrario a la otra por escrito, con a lo menos 30 días de anticipación del termino del respectivo periodo

QUINTO: RENTA: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 80.000, (ochenta mil pesos) ella se pagara por mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente efectuando los pagos directamente en el domicilio del **arrendador**.

SEXTO: DECLARACION: El **arrendatario** declara expresamente y bajo juramento, que actualmente cuenta con los medios económicos necesarios para pagar oportunamente la renta de arrendamiento pactada y sus correspondientes reajustes.

SEPTIMO: PROHIBICION: Las partes convienen que queda expresamente prohibido al arrendatario causar molestias a los vecinos y/o destinarlas a un objeto distinto del precisado en la cláusula TERCERA de este instrumento.

OCTAVO: SUBARRENDAMIENTO Y CESION: El **arrendatario** no podrá ceder a ningún titulo o causa el presente contrato ni subarrendar, sin autorización por escrito del **arrendador**, otorgada en los mismos términos y formalidades del presente contrato. En el caso que el arrendador autorice el subarrendamiento de las propiedades arrendadas, este no se entenderá otorgado para un destino distinto al determinado por las partes en la cláusula TERCERA de este instrumento.

NOVENO: MODIFICACIONES A LAS PROPIEDADES: El **arrendatario** no podrá hacer modificaciones estructurales al bien raíz arrendado, y en caso de querer realizar transformaciones menores.

DECIMO: MANTENCION DE LAS PROPIEDADES: El **arrendatario** se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y los flotadores de los silenciosos y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, obligándose a hacerlas reparar o cambiar por su cuenta y a su costo, cuando fuere necesario para asegurar la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

UNDECIMA: DAÑOS: El **arrendador** no responderá en caso alguno por daños y perjuicios que pueda sufrir el **arrendatario** con motivo de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, terremotos, efectos de la humedad, del calor u otros de análoga naturaleza.

DECIMAPRIMERA: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento por incumplimiento grave de las obligaciones en conformidad a la Ley.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

DECIMO TERCERA: el presente documento se forma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del arrendatario.

Francisco F. G.
FRANCISCO GALLARDO B
ARRENDATARIO



Pablo Andres Lemus Peña
PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
PRESIDENTE(S)
CORP. MUNICIPAL DE DALCAHUE

PLP/MGA/ADRM/mvb